



**Contrato de adquisición de un vehículo terrestre marca Chevrolet Aveo, modelo 2019, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Campechana de Vehículos, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Dominga Claudia Santiago Reyes, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes:**

### **Declaraciones**

#### **1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

**1.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

**1.2.-** Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.3.-** Que mediante oficio número OG/JOG/DASI/0625/2018 de fecha 7 de diciembre de 2018, la Lic. Nallely Mauricia Moreno Olivares, Titular de la Unidad de Administración y Servicios Internos de la Jefatura de la Oficina del Gobernador, solicitó la adquisición de un vehículo tipo sedán, para destinarse a la Oficina de Relaciones Públicas del Gobierno del Estado de Campeche.

**1.4.-** Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 25, 49 segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

**1.5.-** Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de Participaciones Federales, ejercicio fiscal 2018.

**1.6.-** Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### **2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

**2.1.-** Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 259, de fecha 31 de diciembre de 1968, bajo la denominación "Campechana de Vehículos, S.A.", pasada ante la fe del Lic. Carlos Peniche Escalante, titular de la notaría pública No. 40, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento el cual quedó inscrito de fojas 114 a 120 del Tomo XII, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Registro de Comercio,



**CONTRATO 162/2018**

Primera Sección, con la inscripción No. 1,107, el día 27 de enero de 1969, en el Registro de Comercio de Campeche; posteriormente mediante escritura pública número 339, de fecha 16 de agosto de 1988, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, de fecha 16 de mayo de 1988, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero, titular de la notaría No. 35 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se modificó la denominación, para quedar denominada como "Campechana de Vehículos" Sociedad Anónima de Capital Variable o seguida de las abreviaturas S.A. de C.V. el cual quedó inscrito de fojas 225 a 230, del Tomo XXV, Volumen B, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, con la inscripción No 4270, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

**2.2.-** Que su representante legal es la ciudadana Dominga Claudia Santiago Reyes, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0108057650921 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 1401/2014 de fecha 11 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Guadalupe de Jesús Estrada González, notario público en ejercicio, titular de la notaría pública número 25 de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

**2.3.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en avenida Maestros Campechanos, número 524, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, código postal 24094, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CVE6812317C2.

**2.7.-** Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 15, renovado el día 02 de julio de 2018.

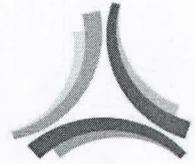
**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien, que a continuación se describe:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	vehículo	<b>Vehículo terrestre marca Chevrolet Aveo, paquete LS, 4 puertas estándar, modelo 2019.</b> Ls manual La versión LS Manual de Chevrolet Aveo® cuenta con:	\$ 159,482.76	\$ 159,482.76



CONTRATO 162/2018

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Motor 1.5 L de 4 cilindros.</li> <li>- 107 HP de potencia y 104 lb-pie de torque.</li> <li>- Suspensión delantera McPherson®.</li> <li>- Transmisión manual de 5 velocidades.</li> <li>- Aire acondicionado con control manual.</li> <li>- Asientos traseros plegables 60/40.</li> <li>- Desempañador trasero.</li> <li>- Radio AM/FM, reproductor MP3, entrada para USB y Aux In y conexión Bluetooth®.</li> <li>- Rines de aluminio de 14".</li> <li>- Frenos de disco delanteros y de tambor traseros.</li> </ul>		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$159,482.76</b>
		<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$ 25,517.24</b>
		<b>Total</b>	<b>\$185,000.00</b>

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$185,000.00 M.N. (Son: Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de **15 días naturales**, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso, su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**Quinta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

**Sexta.- Forma de pago:** Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se pague contra entrega recepción del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

**Séptima.- Garantía:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".



**Octava.- Recepción del bien:** La recepción del bien será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa la Oficina de Relaciones Públicas del Gobierno del Estado de Campeche, ubicado en calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado a la servidora pública Lic. Nallely Mauricia Moreno Olivares, Titular de la Unidad de Administración y Servicios Internos de la Jefatura de la Oficina del Gobernador, o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

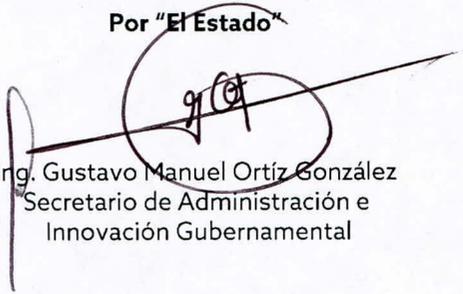


**CONTRATO 162/2018**

**Décima séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de diciembre de 2018.

**Por "El Estado"**

  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

**Por "El Proveedor"**

  
C. Dominga Claudia Santiago Reyes  
Representante legal de Campechana  
de Vehículos, S.A. de C.V.

**Testigos**

  
Licda. Elsy Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales

  
Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos